MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA No	4162.010.26.1.0468-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GRARCO S.A.S. NIT: 900762689-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS C.C. 94.429.989
OBJETO	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE JUEGO DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN BP-26005399."
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($139.624.204)
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/06/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20/02/2025
FECHA DE INICIO:	01/03/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEXANDER CAMACHO ERAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.430.118 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Secretario de la Secretaria del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 02 de 2025 y Acta de posesión No. 011 del 02 de enero de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN y GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 94.429.989, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 03 a la Aceptación de Oferta No. 4162.010.26.1.0468-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 20 de febrero de 2025 se suscribió la aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.0468-2025 con la empresa GRARCO S.A.S, cuyo objeto es: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE JUEGO DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN BP26005399".

2. Que, el plazo de ejecución del contrato fue establecido por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurriera, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Que, el valor inicial del contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($139.624.204) M/CTE, incluyendo impuestos y tributos.

4. Que, el inicio de ejecución de la Aceptación de Oferta a través de la plataforma electrónica del SECOP II, fue el 20 de febrero de 2025.

5. Que, el 24 de febrero de 2025, se aprobó la modificación N° 1 a la Aceptación de Oferta No. 4162.010.26.1.0468-2025, con la cual se ajustaron las garantías teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a ejecutar.

6. Que, el 01 de marzo de 2025, se aprueba la modificación No. 2, con la cual se modificó la fecha de inicio y terminación de la Aceptación de Oferta No. 4162.010.26.1.0468-2025.

7. Que, la ejecución de la Aceptación de Oferta N° 4162.010.26.1.0468-2025. se ha desarrollado de manera efectiva, y ha sido registrada en la plataforma SECOP II,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con un desarrollado conforme a las condiciones técnicas pactadas, bajo la supervisión y apoyo a la supervisión designado.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

8. Durante el desarrollo de la Aceptación de Oferta N° 4162.010.26.1.0468-2025, se han presentado condiciones climatológicas atípicas, documentadas en el Acta de Reunión No. 7, con lluvias intensas seguidas por periodos prolongados de alta radiación solar. Esta combinación ha estimulado un crecimiento acelerado del césped Bermuda híbrida, superando las previsiones técnicas del contrato.

9. Que las actividades inicialmente previstas contemplaban un promedio mensual de 12 cortes, 12 cepillados y 12 aspirados. Sin embargo, en el mes de marzo se realizaron 14 cortes y en el mes de abril se incrementaron a 16, acumulando 30 en dos meses, frente a los 36 proyectados para todo el trimestre. Situación similar ocurrió con cepillado y aspirado, obligando a intensificar las actividades para preservar la calidad y uniformidad del campo.

10. Desde un punto de vista fisiológico, este comportamiento se explica por un poceso de fotosíntesis acelerado, resultado de la abundancia de agua y luz, que propicia la elongación celular, aumento de biomasa y alta demanda de mantenimiento para evitar acolchonamiento, sombreado de estolones, y riesgo de enfermedades.

Por lo anteriormente expuesto, y como consecuencia directa de las problemáticas descritas anteriormente, se vuelve imperativo autorizar intervenciones adicionales en las actividades identificadas. Esta medida es indispensable para asegurar la óptima conservación y la presentación del césped.

MANTENIMIENTO CAMPO DE JUEGO HÍBRIDO DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO							
CAP	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	MARZO	ABRIL	MAYO ESTIMADO	DIFERENCIA
1.01	Cepillado:	Veces	36	12	16	16	8
1.02	Corte:	Veces	36	14	16	16	10
1.03	Aspirado:	Veces	36	12	16	14	6
1.08	Control plagas:	Veces	6	2	3	2	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Por lo anteriormente descrito, GRARCO S.A.S. ha dejado constancia del mantenimiento de la grama bermuda híbrida a través del oficio de fecha 04 de mayo de 2025, el cual se anexa para que haga parte integral de la correspondiente justificación.

3. CONSIDERACIONES CONTRACTUALES Y OPERATIVAS

1. Que la entidad en aras de garantizar el mantenimiento continuo de la grama bermuda hibrida del Estadio Olímpico Pascual Guerrero y de otros escenarios deportivos de alta complejidad, convocó en la plataforma de SECOP II la solicitud de información a proveedores, identificado con el número de proceso SIP 4162-017-2025.
2. Que, la entidad el 30 de abril del año 2025 público en la plataforma SECOP II, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 4162.010.32.1.0749 2025.
3. Que, dicho proceso se encontraba en etapa de borrador y respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos soporte de la contratación, pero el mismo fue descartado debido a la necesidad de realizar ajustes técnicos y administrativos al mencionado proceso.
4. Que, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, recibió recursos que impactan significativamente las condiciones, que, inicialmente se habían establecido y que a su vez permitirá mejorar y garantizar un plazo más amplio de prestación del servicio de mantenimiento a dicho escenario deportivo, por lo tanto, se procede a realizar el análisis técnico, financiero y jurídico, con el fin de buscar la mejor opción para la ininterrupción del servicio de mantenimiento, especialmente por la importancia del escenario deportivo y el cumplimientos de eventos y actividades programadas con antelación de carácter nacional e internacional.
5. Que, tras el análisis efectuado por el equipo interadministrativo competente, se concluyó que la medida más idónea es la optimización económica y técnica del proceso primigenio. Para ello, resultaba imprescindible la anulación o desistimiento del proceso anteriormente mencionado, dado que, en estricto cumplimiento de las directrices emanadas del DACP, en coordinación con el PAA, la alteración del valor inicialmente presupuestado configura un motivo de nulidad del ID correspondiente, toda vez que el monto fijado originalmente difiere del aprobado por el comité pertinente.
6. Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias, las entidades públicas sujetas a este régimen jurídico están facultadas para desistir o cancelar un proceso que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encuentre en etapa de borrador. En el presente caso, esta acción se justifica por la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en los proyectos de pliegos y demás documentos contractuales, lo cual amerita la cancelación del proceso actual y el inicio de uno nuevo que incorpore dichas adecuaciones.

7. Que, por lo anteriormente manifestado, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali-Secretaría del Deporte y la Recreación, procedió a descartar el proceso identificado en la plataforma de SECOP II con el N° 4162.010.32.1.0749 2025, justificando en debida forma su decisión y publicándola por mensajes, siguiendo las normas contractuales y lineamientos dados por el órgano rector en la contratación Colombia Compra Eficiente.
8. Que, por lo manifestado anteriormente y que, al llegar a interrumpir el mantenimiento en esta etapa contractual, supondría consecuencias graves e irreversibles tales como: pérdida de densidad del césped, daño en el sistema radicular, compactación, proliferación de plagas y deterioro del campo, que estarían en contravía con los estándares dados por la FIFA y con lo establecido por la normativa técnica nacional para escenarios deportivos de alto rendimiento.
9. Que, para viabilizar un nuevo proceso de contratación, la Entidad está realizando los trámites administrativos correspondientes; Por lo cual, en el desarrollo de la mesa técnica, se entregó el plan de trabajo para:

    - Finalizar las labores de mayo con la frecuencia técnica requerida.
    - Cubrir el mantenimiento completo del mes de junio, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato.

Es importante precisar que, el contratista presento oficio de fecha 15 de mayo de 2025, a través del cual, manifiesta que el valor correspondiente a la adición de la Aceptación de Oferta es la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($63.127.031), a continuación, se relaciona el cálculo del presupuesto de la correspondiente adición.

1	**MANTENIMIENTO CAMPO DE JUEGO HÍBRIDO DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.01	Cepillado: El cepillado debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. Se realizará en sentido longitudinal y transversal utilizando una cepilladora manual tipo casette G860 de escobillas. Es necesario realizar cepillado antes de cada partido, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esto garantiza que el césped se presente de forma óptima definida por la entidad. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "brush soft" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el cepillado. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	24	$ 7.177.680
1.02	Corte: El corte debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. Se realizará en sentido longitudinal y transversal utilizando una cortadora manual tipo casette G860 de 8 hojas. previa instalación de hilos para demarcaciones de las franjas. Es necesario realizar un corte antes de cada partido o evento en toda la gramilla, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esto garantiza que el césped mantenga la altura óptima definida por la entidad. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "casette G860 de 8 hojas" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el corte. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	26	$14.170.286
1.03	Aspirado: El Aspirado debe ser permanente y después de cada corte. Se realizará en sentido longitudinal y transversal utilizando una máquina aspiradora manual PR 34, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "PR34" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el aspirado. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	22	$ 6.579.540
1.04	Riego: Esta actividad incluye la operación del sistema de riego el cual debe ser continuo, ajustándose a las condiciones hidroclimatológicas de la zona, o conforme a las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, siempre aprobadas por el supervisor. El contratista deberá responder por las condiciones operativas del sistema de riego. Tener en cuenta que se debe medir con el tensiómetro la humedad antes de aplicar el riego para que su aplicación sea la adecuada.	1	$ 1.279.715

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.05	Deshierbe y control de malezas: Esta actividad debe ser de forma manual y permanente para evitar la presencia de malezas que puedan contaminar el césped, la frecuencia puede variar según el grado de infestación presente o conforme a las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye insumos químicos o biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias. En caso de que se necesite usar un herbicida selectivo debe ser aprobado por el supervisor.	1	$ 825.971
1.06	Fertilización: Suministro y aplicación de abono químico. Se debe realizar por lo menos una vez (1) cada 10 días, a toda la gramilla, la frecuencia puede variar de acuerdo con el análisis foliar y de suelos, o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye los insumos o abonos químicos o biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. La fertilización debe ser alternada entre forma líquida y sólida.	3	$ 5.501.646
1.07	Control de enfermedades: Este material debe estar compuesto de micorrizas líquidas y entomopatógenos líquidos (trichoderma, beauveria baussinia, facelomicis, v bacilus turigencis), se debe aplicar 1 vez a toda la gramilla durante la ejecución del contrato para refuerzo del sistema radicular.	-	$ -
1.08	Control plagas: Se debe realizar por lo menos dos (2) veces al mes a toda la gramilla. La frecuencia puede variar de acuerdo con el grado de infestación que se presente, o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye los insumos químicos o biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución.	3	$ 2.584.704
1.09	Aireación con pines sólidos: Se debe realizar la aireación con pines sólidos de 20 cm, una (1) vez por semana o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo Aireador auto-propulsado o de toma fuerza hidráulico, con chuzos intercambiables de '/2" ó 3/4 ", que garantice profundidad mínima de 15 cm. para esta actividad la maquinaria es provista por la entidad y deberá ser usada para el aireación con pines sólidos. Medir la compactación del suelo antes de hacer la aireación con un penetrómetro. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	4	$ 1.244.932
1.10	Verticut: se debe realizar por lo menos una vez a la semana a toda la gramilla en ambos sentidos con el fin de remover el molch, facilitar la circulación de aire, agua y nutrientes. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "BLADE CASETTE" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el verticute. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad	4	$ 1.310.340

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.		
1.11	Top Dressing: Se debe realizar con la aplicación de mínimo 18 M3 de arena cernida a toda la gramilla por lo menos una (1) vez durante la ejecución del contrato con la maquinaría especializada tipo MATE-R-MATIC de 0.33 m3, 499 km de capacidad, conforme a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se debe utilizar arena mediana del rio Fraile cernida, lavada, seleccionada y tierra abonada. La proporción debe ser 80% arena y 20% tierra negra abonada. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo “MATE-R-MATIC de 0.33 m3, 499 km de capacidad“ para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el top dressing. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	1	$ 1.034.203
1.12	Reparación de apiques o divots: se debe realizar después de cada partido o evento, o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye materiales vegetales, orgánicos y minerales para el relleno; equipos y herramientas; y mano de obra para su correcta ejecución.	1	$ 394.871
1.13	Demarcación del campo: Se debe realizar previo a cada partido, regional, nacional o internacional, o las veces necesarias para las competencias o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor (1 unidad incluye alrededor de 8 veces por mes). Incluye, todos los materiales e insumos para la correcta ejecución de la actividad, la pintura a emplear debe ser vinilo especial blanco tipo II, operarios, herramienta menor. La maquinaria especializada tipo “LINE MARKER (WHEEL TO WHEEL)“ para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para la demarcación del campo. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	1	$ 2.227.718

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.14	Micro nivelación: Se deberán realizar las labores de topografía requeridas para establecer los niveles de las gramas y controlar las actividades de nivelación y micronivelación. La micro nivelación de las gramas se debe hacer con arena mediana del rio Fraile cernida, lavada, seleccionada y tierra abonada. La proporción debe ser 80% arena y 20% tierra negra abonada con la maquinaría especializada tipo MATE-R-MATIC de 0.33 m3, 499 km de capacidad. La micro nivelación se establece a mínimo 2500 mts2, incluye nivelación topográfica, o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "MATE-R-MATIC de 0.33 m3, 499 km de capacidad"para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para la micro nivelación. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	1	$ 1.301.264
1.15	Disposición final de sobrantes: Se debe realizar el aseo y limpieza permanente del área de trabajo y sus alrededores afectados; todos los sobrantes de este trabajo deberán ser depositados en los sitios autorizados por la autoridad ambiental municipal. Incluye mano de obra, equipos y herramienta de cargue y descargue; maquinaria, equipo y herramienta para el transporte; trámite y costos de permisos para disposición de material de desecho.	1	$ 955.344
TOTAL COSTOS DIRECTOS		-	$46.588.214
ADMINISTRACION		-	$14.209.406
UTILIDAD		-	$ 2.329.411
TOTAL AU		-	$16.538.817
TOTAL PRESUPUESTO		-	$63.127.031

10. Que, la supervisión de la aceptación de oferta considera viable el valor presentado por el contratista GRARCO SAS, y procede con los trámites administrativos respectivos para adelantar la respectiva adición y prorroga.

4. SOPORTE JURÍDICO

1. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para" (…) evitar la paralización o la afectación grave de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C 300 de 2012).

2. Que, a su turno, el Honorable el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: (…) "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (…)

3. Que, en el mismo sentido, La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, ha establecido: (…) "Todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes (pacta sunt servanda) y, por regla general, sólo puede ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales (art. 1602 CC). Las partes del contrato en ejercicio de la autonomía de la voluntad están en libertad de autorregular sus intereses y relaciones. De ahí que, en cualquier momento, puedan modificar de mutuo acuerdo los términos del negocio jurídico inicialmente pactado, para asegurar su correcto desarrollo, poner fin a cualquier diferencia o para llegar a un arreglo sobre una controversia. Estos acuerdos, denominados adendas, adiciones, modificaciones u otrosíes, tienen efectos derogatorios, complementarios o aditivos del contrato inicial y lo integran desde el momento en que se perfeccionan1. En estas modificaciones, al igual que en el contrato, el proceso de formación de la voluntad se puede dar de manera inmediata o luego de surtir un procedimiento formativo diferido en el tiempo". (…)

4. Que de conformidad con lo expuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Situación que para el presentes contrato es viable, por cuanto, la adición no supera ese límite.

5. Que, para respaldar la adición requerida, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali-Secretaría del Deporte y la Recreación de Cali, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500237761 por valor SESENTA Y TRESMILLONES CIENTO VEINTISIETE MILTREINTA Y UN PESOS ($ 63.127.031) de fecha 22 de mayo de 2025.

6. Que, por lo expuesto en las consideraciones anteriores, la supervisión informa al Señor secretario del Deporte y la Recreación de Cali, considerar viable la adición a la Aceptación de Oferta N° 4162.010.26.1.0468-2025, por valor de SESENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS .M/CTE ($63.127.031) y prorrogar hasta el 01 de Julio de 2025, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, y que son de pleno conocimiento de la Supervisión y de esta forma lograr la culminación satisfactoria de la misma.

7. Conforme a lo anterior y en virtud del principio de autonomía de la voluntad las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la Aceptación de Oferta No 4162.010.26.1.0468-2025, adicionando recursos por valor SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS .M/CTE ($63.127.031) garantizado con el certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 3500237761 por valor SESENTA Y TRESMILLONES CIENTO VEINTISIETE MILTREINTA Y UN PESOS ($ 63.127.031) de fecha 22 de mayo de 2025.

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No 4162.010.26.1.0468-2025 hasta el 01 de Julio de 2025.

TERCERO: GARANTÍAS el contratista GRARCO S.A.S deberá ampliar las pólizas de cobertura según el termino prorrogado y valor adicionado en la presente modificación de la Aceptación de Oferta N° 4162.010.26.1.0468-2025. Así mismo, debe presentar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, las garantías ajustadas a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones de la Aceptación de Oferta No 4162.010.26.1.0468-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 03

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 03 se perfecciona con la suscripción de las partes

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACION publicará la presente Modificación No. 03, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE) ALEXANDER CAMACHO ERAZO Secretario Secretaria del Deporte y la Recreación	(FIRMADO ELECTRONICAMENTE) GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS Representante Legal GRARCO S.A.S C.C 94.429.989

Proyectó: Ana Carolina Murcia García – Abogada Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayo – Asesora
Jhonny Meneses Nieto – Jefe de Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.